



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL CONCILIACIÓN

SOLICITANTE: ANDREA DIAZ DUARTE

SOLICITADO: IDALY ROSALBA PINILLA

RADICADO: 2023 00129

Guachetá Cundinamarca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente solicitud de prueba extraprocésal reúne las exigencias del artículo 183 del Código General del Proceso y la ley 2220 de 2022, el juzgado promiscuo municipal de Guacheta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la precedente solicitud de CONCILIACIÓN extraprocésal instaurada por ANDREA DIAZ DUARTE convocando a IDALY ROSALBA PINILLA

SEGUNDO: Fijar el día DOCE (12) DE DICIEMBRE del año en curso, a las 9:00 AM, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

TERCERO: La convocante deberá notificar personalmente al solicitado conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, decreto 806 de 2020 y ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes, que la audiencia se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams,) para lo cual, LAS PARTES DEBERAN SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS HOTMAIL O NUMERO DE TELEFONO QUE CUENTE CON WHATSAPP EN UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA INDICADA PARA LA DILIGENCIA, así mismo los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto, para facilitar la notificación del link y realización de la audiencia virtual.

Para el efecto, una vez informado lo solicitado por las partes, se remitirá a los correos electrónicos que hayan sido suministrados, el respectivo link o invitación para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

En caso de no contar con medios técnicos, las partes deben acercarse de forma presencial a las instalaciones del despacho en la fecha fijada.

CUARTO: Una vez efectuada la diligencia, por secretaría expídase copia auténtica de la misma, así como del escrito petitorio, conforme lo establece el artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9284eb23ebbffe6159302364ae2f187f7dfe398f45b4423010e41f5f3289a30**

Documento generado en 24/11/2023 12:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>